

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Señor
JORGE ENRIQUE GONZALEZ MORENO

ASUNTO	Radicación	11-107186	
	Trámite	003	
	Evento	001	
	Actuación	519	1 0049
	Oficio		
	Folios	4	

Patente de Invención ☐

Patente de Modelo de Utilidad ☒

Vía Nacional ☒

Vía PCT (Fase Nacional) ☐

Capítulo I

☐ Capítulo II

☐

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 y en concordancia con el artículo 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 4 a 6	23/Agosto/2011
Reivindicaciones:	Folio 7	23/Agosto/2011
Dibujos:	Folios 8 a 10	23/Agosto/2011

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Alimentador dosificador de combustible sólido" (Fl. 1).

El problema planteado en esta solicitud consiste en proponer un dispositivo que se adapte a sistemas en los que se utilice combustible sólido, que permita la dosificación homogénea en diferentes zonas del hogar o en su defecto, la dosificación de combustibles en varios hogares simultáneamente.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio propone un dosificador de combustible sólido, que se compone de una tolva (1) unida a un ducto (2), que en cuyo interior tiene una válvula rotativa (3); a este ducto (2) se une un conducto de aspiración de aire (6) donde se dispone una válvula de cortina (7). Al extremo inferior del ducto (2) se une una carcasa (9) que aloja en su interior una serie de aspas

Expediente 11-107186 1er Art 45

giratorias (10). La válvula rotativa (3), la válvula de cortina (7) y las aspas (10) están accionadas por los motores (4), (8) y (13) respectivamente.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): F23B40/00.

3. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

Las expresiones *"un tubo de sección cuadrada en forma de cono invertido"* (reivindicación 1), *"es una pieza metálica cilíndrica, en la parte inferior está la caja de rodamientos"* (reivindicación 5) y *"está conectado a un eje a través de una unión elástica o de una polea al motor"* (reivindicación 10), no están soportadas en la descripción y no se muestran de forma clara en los dibujos. Todas las características estructurales mencionadas en el capítulo reivindicatorio, deben estar incluidas en el capítulo descriptivo y, asimismo, guardar concordancia con lo presentado en los dibujos. Un ejemplo específico de lo mencionado anteriormente se presenta en la expresión *"un tubo de sección cuadrada en forma de cono invertido"*, ya que no se logra identificar la *"forma de cono invertido"* en los dibujos presentados en la solicitud. Se sugiere al solicitante hacer las correcciones correspondientes teniendo en cuenta que todas las características incluidas en el capítulo reivindicatorio deben estar acompañadas con su respectivo número de referencia.

La expresión *"dispositivo que descansa sobre el rodamiento"* es de carácter general ya que no define específicamente el tipo de dispositivo al que se refiere y por lo tanto, sugiere de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, lo que no permite compararlo con el estado de la técnica. Se sugiere al solicitante definir a qué tipo de dispositivo se refiere, teniendo en cuenta la objeción anterior y que no puede presentarse ampliación de materia, de lo contrario, se sugiere eliminar la reivindicación 7 ya que no contiene una característica particular diferente a las mencionadas en el resto del capítulo reivindicatorio.

Las expresiones *"receptora de combustible sólido"*, *"que sellan la unión"*, *"que sirve para regular el volumen de aire que pasa al ducto"* (reivindicación 1), y las reivindicaciones 4, 8 y 9 definen funciones, efectos, ventajas o resultados a alcanzar, lo cual no es patentable, solo se permite incluir características estructurales tangibles de la invención. Se sugiere al solicitante eliminar las expresiones y las reivindicaciones citadas; asimismo, la expresión *"hace las veces"* (reivindicación 1) podría referirse a un efecto o resultado a alcanzar por lo que se sugiere reemplazarla por *"soporta la tolva"*.

El término *"turbina"* no está utilizado correctamente ya que, según la Real Academia de la lengua Española se refiere a una *"máquina destinada a transformar en movimiento giratorio de una rueda de paletas la fuerza viva o la presión de un fluido"*, es decir, aprovecha la energía de un fluido para moverse, lo que no concuerda con la solicitud, ya que las aspas se mueven gracias al accionamiento de un motor

eléctrico. Se sugiere al solicitante reemplazar este término por uno que exponga de forma clara a lo que se refiere, por ejemplo, "conjunto de aspas".

No hay concordancia entre la descripción y la reivindicación 1, ya que en los dibujos se muestra el motor que acciona la serie de aspas con el número de referencia (16), mientras que en las reivindicaciones se identifica con el número de referencia (13), cada característica debe tener un único número de referencia, que debe ser el mismo tanto en los dibujos como en el capítulo reivindicatorio. Asimismo, se incluyen los números de referencia (3) y (5), los cuales no se muestran en los dibujos. Se sugiere hacer las correcciones correspondientes.

Las expresiones "*discos flanchados*" (reivindicación 1) y "*discos de ajuste*" (reivindicación 3), podrían exponer mejor el tipo de unión a la que se refiere si se reemplazaran por el término "brida". Se sugiere al solicitante hacer la corrección correspondiente.

En el capítulo descriptivo se presentan los siguientes errores de digitación: "comunicada s", "docto" y "carcaza" (reivindicación 1). Se sugiere al solicitante hacer las correcciones correspondientes.

Descripción (Art 28 D 486)

La figura 1 no muestra un "*corte lateral*" tal y como esta descrita en el folio 6, párrafo 3. Los dibujos deben seguir las normas del dibujo técnico mecánico y por lo tanto, los cortes deben tener su achurado correspondiente. Se sugiere al solicitante modificar el dibujo incluyendo este achurado o redefinir la descripción de la figura, por ejemplo, "vista lateral" exponiendo la diferencia entre la figura 1 y la figura 2.

No hay concordancia entre la descripción y los dibujos, ya que estos muestran la estructura metálica con el número de referencia (17), mientras que en la descripción se identifica con el número de referencia (14) (Fl. 6, Párr. 9), cada característica debe tener un único número de referencia, que debe ser el mismo tanto en los dibujos como en la descripción. Se sugiere hacer las correcciones correspondientes.

Los números de referencia se presentan de la siguiente forma: "*no 3*", "*no 5*" (Fl. 6, Párrs. 7, 8 y 9), lo cual no es permitido, los números de referencia deben presentarse sin el término "*no*" y encerrados entre paréntesis, tal y como fueron presentados en las reivindicaciones. Se sugiere al solicitante realizar las correcciones correspondientes.

Se presentan los números de referencia (3), (5) los cuales no se incluyen en los dibujos, se utiliza el término "*turbina*" y se identifica el motor eléctrico con el número (13) (Fl. 6, Párrs. 8 y 9). Se sugiere al solicitante seguir las recomendaciones realizadas en las objeciones de las reivindicaciones.

Se presenta un error de digitación en la expresión "*características de la ALIMENTADOR*" (Fl. 6, Párr. 1), Se sugiere al solicitante modificar los términos "*de la*" por "*del*".

4. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de presentación de la solicitud de patente de invención es el 23 de agosto de 2011, se buscaron documentos relacionados en el estado de la técnica, con fecha de publicación anterior a ésta.

Consultadas las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

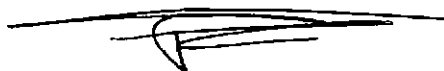
5. Conclusión

De acuerdo con la determinación del estado de la técnica y teniendo en cuenta las objeciones presentadas en el numeral 3 de este documento, se considera que el dosificador presentado en la solicitud es nuevo.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para treinta (30) días y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

08 JUN. 2012

Elaborado por: Mónica Andrea Gutiérrez Almonacid *MAU*
Revisado por: Rosa Patricia Téllez. *RT*